

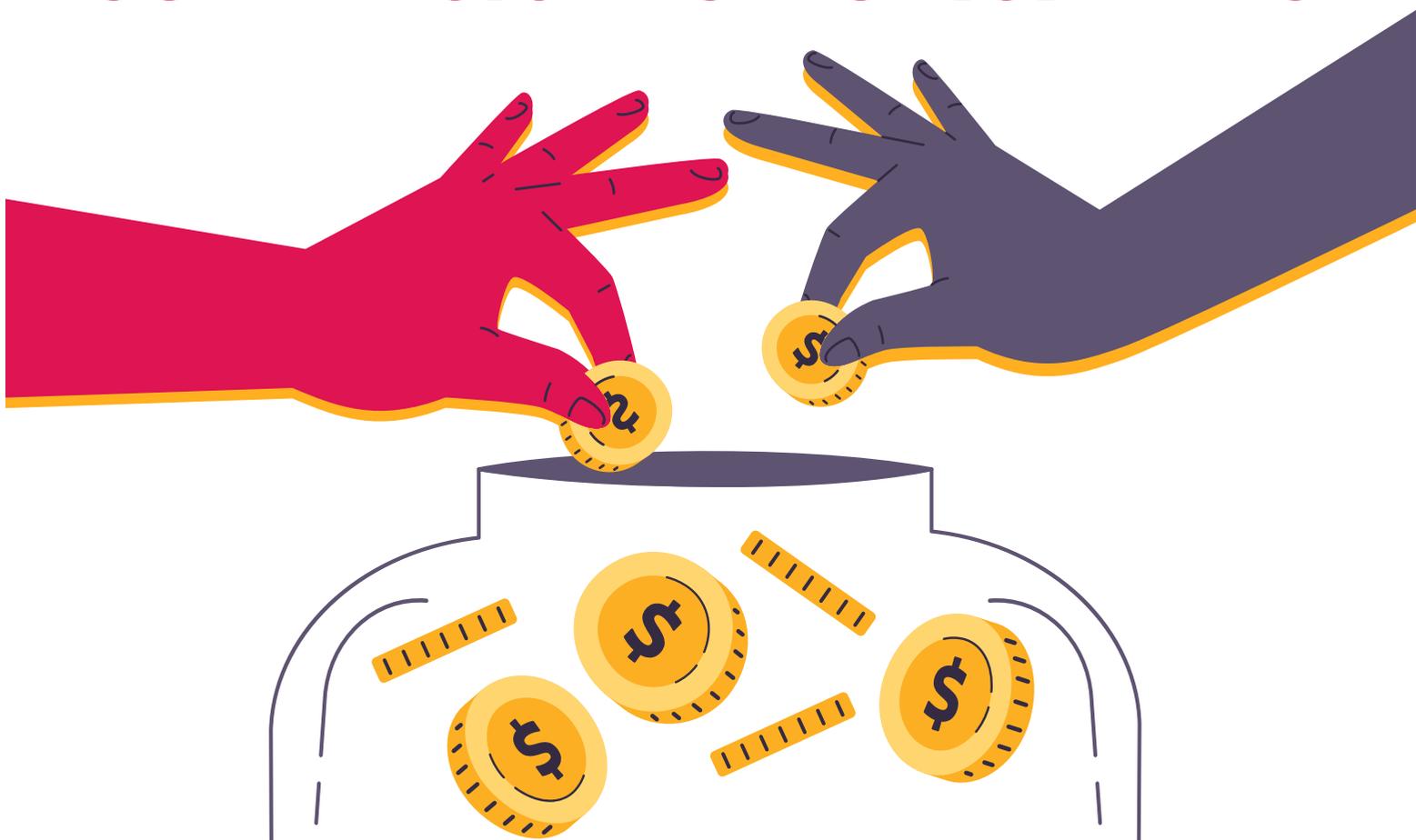


2025

SUBVENCIONES

BASES

SUBVENCIONES MUNICIPALES



Artículo 1° | PRESENTACIÓN.

Se entiende por subvención o aporte, toda cantidad de dinero otorgada discrecionalmente por la I. Municipalidad, a título gratuito, temporal o precario, por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objeto es satisfacer necesidades sociales o públicas y cuyo uso está sujeto a control, sin que haya contraprestación recíproca en bienes o servicios. Se entenderán clasificadas de la siguiente forma:

A	SUBVENCIÓN ORDINARIA: son aquellas que se podrán solicitar en el periodo anual ordinario, determinado por Decreto Alcaldicio, solo por UNCOS y agrupaciones sean territoriales o funcionales, constituidas en virtud de la Ley N° 19.418 y sus modificaciones.
B	SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA: son aquellas que podrán solicitar, en cualquier momento del año calendario, las instituciones sin fines de lucro, las asociaciones y fundaciones constituidas en virtud de lo dispuesto en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, organizaciones deportivas comunitarias constituidas en virtud de la Ley N° 19.712, la Ley N° 19.418 y que fueron adecuadas a la Ley N° 19.712, las que sólo podrán postular a subvenciones directas que tengan por objeto financiar la realización de campeonatos, eventos deportivos y/o recreativos y/o culturales. Para efectos del presente artículo se entenderá por evento la producción de uno o varios sucesos programados con anterioridad que tengan por objeto la reunión de personas en un interés común, que se realizan en beneficio de la comunidad y sean ejecutados en la comuna, que tengan la característica de ser deportivo y/o recreativo y/o cultural.
C	OTRAS SUBVENCIONES: Son aquellas que podrán solicitar, en el periodo anual ordinario, para fines específicos, por personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, y que no califiquen en las definiciones señaladas precedentemente. Lo anterior quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del municipio para posteriormente ser aprobadas por el Concejo Municipal.

D

Se entiende por **Subvenciones a Corporaciones y Fundaciones Municipales**, aquellas constituidas de acuerdo a lo establecido en el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, sin fines de lucro, destinadas a la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte, o el fomento de obras de desarrollo comunal y productivo, que se sujetarán al presente procedimiento de otorgamiento, sin perjuicio de los límites, fiscalizaciones y objetos establecidos en el artículo 132 y siguientes de la Ley Orgánica Municipal N°18.695 en concordancia con lo señalado por la Contraloría General de la República”.

Artículo 2° | SOBRE EL DESTINO DE LOS FONDOS.

Las instituciones receptoras de subvenciones sólo podrán destinar los recursos otorgados para financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la Municipalidad de Viña del Mar, bajo ninguna circunstancia podrán destinarse a otros fines diversos, ni tampoco a otra institución diferente de la entidad a la que se le asignan tales recursos.

El equipo técnico deberá, en atención a la naturaleza de la subvención solicitada, velar por el buen uso de los recursos y el cumplimiento o destino de las transferencias.

Artículo 3° | EQUIPO TÉCNICO.

A

SUBVENCIONES ORDINARIAS: El equipo técnico estará compuesta por funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) en cumplimiento del artículo 39 del reglamento de subvenciones, sin perjuicio de las consultas o solicitudes de informes a las distintas Direcciones, Departamentos, Oficinas y/o Secciones, para la adecuada revisión del proyecto.

B

SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS: solicitadas por las Corporaciones Municipales constituidas de acuerdo a lo establecido en el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, el equipo técnico estará compuesto por funcionarios y funcionarias de Administración Municipal en cumplimiento del artículo 39 del reglamento de subvenciones.

Las subvenciones extraordinarias solicitadas por instituciones sin fines de lucro, las asociaciones y fundaciones constituidas en virtud de lo dispuesto en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, organizaciones deportivas comunitarias constituidas en virtud de la Ley N° 19.712, la Ley N° 19.418 y que fueron adecuadas a la Ley N° 19.712, que tengan por objeto financiar la realización de campeonatos, eventos deportivos y/o recreativos y/o culturales. Los equipos técnicos estarán compuestos por funcionarios y funcionarias de las distintas Direcciones, Departamentos, Oficinas y/o Secciones dependiendo de la materia del proyecto que solicita la respectiva subvención.

C

Otras subvenciones y Corporaciones Municipales: El equipo técnico referido en el artículo 39 del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones municipales de a Municipalidad de Viña del Mar estará compuesto por funcionarios de la Administración Municipal, sin perjuicio de las consultas o informes que puedan ser solicitados a las Direcciones, Departamentos, Oficinas y/o Secciones correspondientes, para la adecuada revisión del proyecto.

Artículo 4° | TIPOS DE PROYECTO.

Son todos aquellos proyectos que se enmarquen en colaborar directamente con el municipio en el cumplimiento de sus funciones legales establecidas en la Ley 18.695 y sus modificaciones.

Artículo 5° | ÍTEMS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES DENTRO DEL PRESUPUESTO.

Son todos aquellos proyectos que se enmarquen en colaborar directamente con el municipio en el cumplimiento de sus funciones legales establecidas en la Ley 18.695 y sus modificaciones.

A

Gastos en alimentación: no se aceptarán gastos por consumo o comestibles, salvo que éstos se vinculen directamente a la realización de programas, actividades o acciones que forman parte del objeto o destino del proyecto, y siempre que no obedezcan a colaciones del personal que trabaja en la entidad receptora de los fondos.

B

Gastos en movilización: estos gastos son admisibles sólo cuando refieren a la ejecución del programa, proyecto o actividad que forma parte del objeto o destino del proyecto adjudicado, situación que deberá ser explicitada en la correspondiente Rendición de Cuentas. El porcentaje indicado en la letra b del artículo 23 del Decreto Alcaldicio N° 5261-2024, no aplica en el caso de las subvenciones ordinarias.

C	Gastos en combustibles: no se aceptarán gastos en combustibles.
D	Gastos provenientes de rentas de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles para el caso de subvenciones. En caso alguno se aceptará el gasto de rentas provenientes de contratos de arrendamiento en beneficio de personas naturales, siendo permitidos sólo aquellos celebrados por la entidad receptora como arrendataria.
E	Gastos provenientes de consumo por servicios básicos y usuales, tales como electricidad, agua, gas, internet, etc., son posibles para las subvenciones denominadas ordinarias, Otras Subvenciones y Corporación Municipal referidas en el Artículo 2° letra a), d) y e) del Decreto Alcaldicio N°4706-2025.
F	Recursos humanos: para el pago de honorarios a monitores/as, profesionales y/o técnicos de apoyo, para dictar cursos, talleres, formación, capacitación, etcétera. Se dispone de tarifario de pago para dichas funciones dependiendo del grado profesional de la persona que desempeña estas tareas.

Tarifas de contrataciones por servicios a honorarios por hora asignada.	
GRADO ACADÉMICO	VALOR MÁX. POR HORA
Título profesional postgrado, especialización, magíster o doctorado	\$28.000 impuestos incluidos
Título profesional Universitario	\$25.000 impuestos incluidos
Título Técnico Nivel Superior	\$20.000 impuestos incluidos
Técnicos Nivel Medio - Enseñanza Media	\$18.000 impuestos incluidos

Quedan excluidos de la tabla anterior los honorarios de prestadores de servicio considerados "expertos" en un área específica. Esto incluye, por ejemplo, expositores culturales, autores, artistas, deportistas de alto rendimiento y especialistas con más de una década de experiencia en su campo. En estos casos, el monto propuesto deberá justificarse con documentos verificables que respalden su experiencia, como publicaciones, portafolios, diplomas, certificaciones, reconocimientos u otros emitidos por entidades públicas o privadas.

En el caso de las Corporaciones Municipales, excepcionalmente, se admitirá el pago de remuneraciones con cargo a los fondos que por tal concepto reciba, en la medida que la referida subvención se otorgue el municipio en términos amplios, esto es, para el funcionamiento y cumplimiento de las finalidades de la respectiva Corporación. Serán procedentes los desembolsos derivados de obligaciones laborales de carácter legal (no voluntarias), con los trabajadores que realizan labores en la Corporación, en la medida que hayan contribuido a la satisfacción de las necesidades de carácter social o público en el cumplimiento de las funciones municipales.

Se debe incluir el currículum vitae del profesional y/o técnico de apoyo, certificado de estudios, habilitación para trabajar con niños y/o adolescentes, si este fuera el caso, certificado de antecedentes, el cual puede ser descargado a través de la página web <https://inhabilidades.screi.cl>, y que acrediten su participación en el proyecto.

En los casos de pago de mano de obra es necesario que el profesional cuente con inicio de actividades en el SII, para poder emitir boletas y/o facturas.

G	OBRAS CONTRATISTAS: Se considera como obra contratista u obra vendida el pago por concepto de mano de obra y materiales, el profesional debe estar registrado en el SII para poder emitir facturas.
H	MATERIALES E INFRAESTRUCTURA: como por ejemplo materiales y/o herramientas de construcción (cemento, arena, perfiles, pinturas, brochas, etc.), que se usan para mejoras en sedes o infraestructura en general.
I	GASTOS OPERACIONALES: Para los proyectos de subvenciones directas se consideran como gastos operacionales fletes y transporte de materiales, estos gastos pueden estar incluidos en las mismas cotizaciones de materiales a su vez en las facturas.

Artículo 6° | REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

La admisibilidad de los proyectos presentados por las organizaciones interesadas se medirá tanto respecto de las organizaciones como de los proyectos.

Respecto de las organizaciones, la admisibilidad estará dada por los siguientes criterios:

A	La entidad interesada debe tener su domicilio de funcionamiento o sede en la comuna de Viña del Mar.
B	La entidad interesada debe ser una persona jurídica sin fines de lucro y que se encuentre vigente lo que se acreditará mediante certificado de Personalidad Jurídica y el certificado de vigencia de Directorio, ambos emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación o por el Instituto Nacional de Deportes. En casos excepcionales se aceptará certificado provisorio, siempre y cuando al momento de adjudicación la organización cuente con certificado de vigencia definitivo. La vigencia del Directorio debe mantenerse al menos por toda la presente anualidad.
C	La entidad interesada deberá mantener inscripción vigente en el Registro Central de las Personas Jurídicas sin fines de lucro Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda, al que se refiere la Ley N° 19.862, lo que se acreditará mediante Certificado de Vigencia el Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, a través de la página web www.registros19862.cl .
D	La entidad interesada debe mantener actualizada la información contenida en el Registro Central de las Personas Jurídicas sin fines de lucro Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda, al que se refiere la Ley N° 19.862, al momento de presentar la solicitud. En caso de no cumplir con este requisito, dispondrá de 10 días hábiles contados desde la notificación del incumplimiento de este requisito, para subsanar este defecto.
E	La entidad interesada deberá contar con cuenta bancaria vigente a nombre de la organización lo que deberá demostrar mediante copia de libreta de la cuenta bancaria indicada u otro medio que aparezca como idóneo para la comprobación de tal cuenta. En el caso que la organización postulante acompañe un documento distinto a la copia de la libreta de la cuenta bancaria, este deberá contener a lo menos la siguiente información: nombre de la organización postulante, Rut, Banco y número de la cuenta de la misma.

F	La entidad interesada deberá nombrar a un/a coordinador/a del proyecto, el/la que deberá ser individualizado/a en el Formulario de postulación con nombre, RUT, domicilio y vinculación con la organización que postula.
G	La entidad interesada no podrá tener ante la Municipalidad una rendición de fondos pendiente a la fecha, lo que se verificará internamente por el equipo técnico. Se entenderá que una rendición está pendiente cuando ha vencido el plazo establecido en el Decreto que aprueba el traspaso de los fondos, o en el Convenio respectivo, o en su defecto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
H	Ninguna organización podrá adjudicarse más de una subvención o fondo concursable de cualquier otra índole en un mismo año presupuestario. Esto será verificado por el equipo técnico. Se considera el año en que la subvención fue originalmente adjudicado por el Concejo Municipal y no el año en que el pago fue efectivamente realizado, con excepción de las Corporaciones Municipales mediante solicitud fundada que permita acreditar la necesidad de solicitar y adjudicarse más de una subvención.
I	En caso que la entidad postule a proyectos de construcción y/o reparación, debe presentar Certificado de Dominio Vigente, emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente; Contrato de Comodato u otro que acredite la posesión legítima del bien inmueble a afectar. En el caso de bienes inmuebles que se tengan en arriendo, se deberá presentar contrato de arriendo y documento del propietario del bien en que se autorice la intervención del bien. En relación a este último requisito, la autorización del propietario respecto de la intervención del inmueble, deberá realizarse ante notario público.
J	Las organizaciones solicitantes, no podrán repetir las postulaciones correspondientes a proyectos adjudicados por el Municipio a la misma organización en años anteriores. Para tales efectos, La unidad técnica realizará las revisiones respectivas en la admisibilidad. De constatarse lo anterior, la postulación será declarada inadmisibles, sin posibilidad de enmendar.

Respecto de las organizaciones, la admisibilidad estará dada por los siguientes criterios:

Respecto de las organizaciones, la admisibilidad estará dada por los siguientes criterios:

A	El proyecto debe ajustarse a las correspondientes Bases.
B	El proyecto debe ajustarse a las leyes y ordenanzas vigentes.
C	La entidad debe presentar fotocopia del Acta de la Asamblea o acuerdo del Directorio en la que se resolvió postular el proyecto. Esta Acta debe especificar en qué se utilizará la inversión en caso de que el proyecto sea aprobado y contar con una nómina con nombre, RUT y firma de los/as socios/as que aprueban el proyecto.

En caso que los postulantes sean organizaciones comunitarias constituidas bajo la Ley N°14.418 o la Ley N°19.712, deberán acompañar exclusivamente el acta de asamblea extraordinaria convocada para tales efectos.

D	La entidad debe presentar -cuando ello corresponda en razón de la especificidad del proyecto- al menos una cotización por cada ítem, la que puede ser obtenida a través de una cotización formal, página web con lista de precios, u otro mecanismo que les permita acceder a la información requerida, sin que la misma pueda tener más de un mes de antigüedad.
E	El proyecto debe ser factible técnica y económicamente. Cuando el proyecto a postular necesite de permisos especiales, la factibilidad técnica se verificará a través de un Informe Técnico favorable, cuya obtención debe ser gestionada por la organización postulante y el Departamento o Unidad correspondiente. En razón de la especificidad del proyecto, la organización postulante puede solicitar al equipo técnico la respectiva asesoría para conocer la Dirección o Departamento ante la cual debe solicitar dichos informes. Las unidades municipales encargadas de la elaboración de informes técnicos, como la Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Seguridad y la Dirección de Operaciones y Servicios, deberán designar para tales efectos , a una funcionaria/ funcionario, quien deberá realizar tanto las orientaciones como acciones destinadas a obtener la evaluación requerida según sea el caso. Además, deberá coordinarse con las unidades técnicas según corresponda.

La designación de estos, deberá ser informada por la Dirección y/o Departamento respectivo mediante Memorando a la Alcaldesa, dentro del plazo de 48 horas desde la recepción del respectivo Decreto Alcaldicio correspondiente a la apertura del proceso. La factibilidad económica se evaluará a partir de la relación entre los objetivos del proyecto y el presupuesto presentado para su implementación.

En el caso de las subvenciones ordinarias, el monto otorgado por la Municipalidad de Viña del Mar en favor de las organizaciones descritas en el artículo 1 letra A, esto es, Uniones Comunales y agrupaciones sean territoriales o funcionales, constituidas en virtud de la Ley N° 19.418 y sus modificaciones, quedará sujeto a la cantidad de organizaciones afiliadas a la solicitante, como la vigencia de los directorios de las mismas, las que al menos deberán corresponder al 50% de sus organizaciones afiliadas para efectos de postulación. Lo anterior, quedará corroborado con la información que solicite la unidad técnica correspondiente, a la Secretaría Municipal, quienes informarán al tenor del artículo 15 inciso 2° del Decreto 58 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias.

No obstante, el monto máximo al que las organizaciones requirentes podrán acceder, quedará sujeto a que la totalidad de afiliadas cuentan a la fecha de postulación con directorios vigentes, o se encuentren en proceso de elección, lo que deberá ser acreditado según corresponda. En relación a los montos, estos estarán sujetos a la tabla que se acompaña a continuación.

CANTIDAD DE ORGANIZACIONES AFILIADAS	MONTO	% ORGANIZACIONES VIGENTES
80 a 120	\$25.000.000	80-100
	\$23.000.000	60-79
	\$21.000.000	50-59
40 A 79	\$20.000.000	80-100
	\$18.000.000	60-79
	\$16.000.000	50-59
20 A 39	\$15.000.000	80-100
	\$13.000.000	60-79
	\$11.000.000	50-59
10 A 19	\$10.000.000	80-100
	\$8.000.000	60-79
	\$6.000.000	50-59
2 A 9	\$5.000.000	80-100
	\$3.000.000	60-79
	\$2.000.000	50-59

Lo anterior quedará sujeto a la Disponibilidad Presupuestaria de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.

F

En relación a las subvenciones ordinarias establecidas en el artículo 1° letra A de las presentes bases, y según indica el artículo 4° de las presentes bases, las organizaciones correspondientes, en su postulación deberán fundamentar expresamente que su proyecto se relaciona a alguna de las funciones del municipio establecidas en el artículo 4° de la Ley 18.965, debiendo adjuntar cronograma de actividades al respecto.

Asimismo, el equipo técnico solicitará información a la Secretaría Municipal para efecto de informar la cantidad de afiliados por organización postulante, previo al inicio del proceso de postulación.

Artículo 7° | POSTULACIÓN.

El periodo de postulación será informado a través de la página web www.munivina.cl. No se recibirán postulaciones fuera de plazo.

Las Bases podrán ser obtenidas tanto en formato impreso - en las Oficinas de DIDECO, ubicadas en 2 oriente N° 1021, Viña del Mar- como descargadas de la página web del municipio en www.munivina.cl.

El equipo técnico facilitará asesoría para la formulación de los proyectos en horarios y días establecidos previamente.

La organización deberá presentar 2 copias tanto del Formulario Oficial- como de toda la documentación requerida, quedando una de ellas en poder de la organización y una en el Municipio. Ambas serán timbradas y fechadas por quien recepciona en la Oficina de Partes.

La recepción de los proyectos se efectuará sólo en las dependencias de la Oficina de Partes, ubicada en Calle Arlegui N° 615, Viña del Mar, de lunes a viernes desde las 9:30 hasta las 14:00 horas.

Los proyectos ingresados serán debidamente rotulados con un número de ingreso, y el/la responsable de su recepción emitirá una constancia en la que registrará el número de ingreso del proyecto, el nombre de la organización postulante, el nombre de quien entrega el proyecto y el nombre de quien lo recibe.

Artículo 8° | CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El equipo técnico evaluará los proyectos postulados considerando los siguientes criterios:

A	Criterios de admisibilidad de la Organización
B	Criterios de admisibilidad del Proyecto
C	<p>Criterios de adjudicación: determinados a partir de una rúbrica que otorgará un puntaje y porcentaje al proyecto presentado, considerando los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Objetivo general y específicos: 10%• Identificación y descripción del proyecto: 20%• Problemática, justificación y situación actual: 15%• Vinculación con otras organizaciones, públicas y/o privadas: 5%• Factibilidad técnica: 20%• Factibilidad financiera: 20% <p>En el caso de las subvenciones ordinarias, considerando la naturaleza, finalidad y demás requisitos especiales señalados en las presentes bases, el criterio de adjudicación estará sujeto al cumplimiento de determinados ítems, según se señalan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Objetivo general y específicos• Identificación y descripción del proyecto• Problemática, justificación y situación actual• Factibilidad técnica• Factibilidad financiera• Vigencia de las afiliadas de la organización postulante• Representatividad del proyecto.• Finalidad del proyecto en relación a las funciones del Municipio (artículo 4° de la 18.965).• Vinculación del proyecto con los fines propios de la organización postulante según la ley y estatutos.• Cronograma de actividades acorde al N° II y III.

En una primera fase el equipo técnico revisará el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 6° de las presentes Bases- criterios de admisibilidad de los proyectos y de la organización-, y estando conforme todos los antecedentes presentados por la organización solicitante, deberá continuar la tramitación de la postulación evaluando los requisitos del artículo 8° c) - de adjudicación.

En caso de existir alguna falta de requisito de admisibilidad, presentación de formularios incompletos, falta de firmas competentes u otro error detectado por el equipo técnico, se devolverá la postulación y se otorgará un plazo fatal de 10 días hábiles a las organizaciones para que puedan subsanar los errores o faltas que se indiquen. No se aplicará lo anterior, en el caso de lo establecido en la letra J del artículo 6 de las presentes bases, los cuales serán informados a través del correo subvenciones@munivina.cl

Teniendo a la vista todos estos antecedentes el equipo técnico emitirá un Informe de Evaluación que contendrá elementos objetivos que permitan establecer el cumplimiento o no a los requerimientos de dicha rúbrica.

Concluida esta etapa se remitirán los antecedentes al/la Alcalde/sa para que los proyectos y sus informes sean presentados al Concejo Municipal para su pronunciamiento.

Artículo 9° | ADJUDICACIÓN.

Aprobados los fondos para un proyecto específico por el Concejo Municipal, éstos se formalizarán mediante la dictación del Decreto Alcaldicio y la posterior suscripción de un Convenio entre el municipio, representado por su Alcade/sa, y la entidad elegida, mediante su representante legal, en él se establecerá la modalidad y el monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se deberá rendir cuenta de los recursos otorgados. Los recursos de la entidad solicitante, que correspondan al cofinanciamiento del proyecto deberán documentarse con anterioridad a la celebración del Convenio. Dicho Convenio será firmado por el representante legal de la organización en Secretaría Municipal o en lugar a definir previa coordinación con el equipo técnico.

Artículo 10° | EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución en el caso de las subvenciones extraordinarias será de 120 días corridos y en las subvenciones ordinarias y otras subvenciones de 365 días, ambas desde la transferencia de los fondos a la cuenta bancaria a nombre de la organización o desde el retiro del cheque si la transferencia no hubiera sido posible.

La organización no podrá modificar el objeto al cual postuló y que se adjudicó.

Iniciada la implementación del proyecto la organización podrá solicitar asesoría al equipo técnico correspondiente.

Las Corporaciones y Fundaciones de participación municipal deberán rendir semestralmente cuenta documentada al municipio respecto de las actividades y uso de los recursos. Lo anterior será sin perjuicio de la fiscalización que pueda ejercer el Concejo respecto de los aportes y recursos municipales. La fiscalización de estas entidades será efectuada por la Unidad de Control de la Municipalidad, en lo referente a los aportes municipales que le sean entregados. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 136 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Artículo 11° | SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.

Todos los proyectos serán supervisados por el equipo técnico y ésta supervisión tendrá como propósito evaluar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y analizar aspectos cualitativos y cuantitativos de su formulación en la fase de implementación.

Una vez finalizado el proyecto la organización deberá solicitar al equipo técnico la supervisión del mismo. A partir de esta instancia se realizará un Informe de Término del Proyecto en el que se indicará su evaluación final, la evaluación de sus objetivos, actividades, entre otros elementos. En este informe se consignarán también las principales dificultades y aprendizajes del proceso. El Informe de Término del Proyecto debe adjuntarse a la Rendición de Cuentas y presentarse en la Dirección de Control. No contar con el Informe Técnico no impide la posibilidad de realizar la Rendición de Cuentas.

Para proyectos que impliquen construcción, los materiales adquiridos con los fondos adjudicados deberán ocuparse antes de solicitar la inspección de término.

Para proyectos que impliquen la adquisición de artefactos éstos deberán ser instalados previo a la solicitud de visita de inspección de término.

Para proyectos que requieran presupuestos externos a la Municipalidad, por ejemplo de ESVAL, Chilquinta, SERVIU, será la organización quien deba coordinar con los servicios asociados la realización y recepción de los proyectos. Solo después de ocurrido ello se podrá solicitar al equipo técnico la visita de inspección de término.

Con todo se entenderá por terminado un proyecto solo cuando se ocupe la totalidad de los recursos adjudicados. Si posterior a la implementación del proyecto quedan recursos sin utilizar éstos deben ser restituidos en la Tesorería Municipal.

Artículo 12° | OTROS.

Durante la ejecución del proyecto el equipo técnico podrá solicitar registro fotográfico y asistencia a reuniones a el/la presidente/a de la Junta de Vecinos y/o a el/la coordinador/a del proyecto.

La organización debe mantener vigente la personalidad jurídica y su Directorio desde el momento de la postulación, a la adjudicación y al momento del pago.

La Rendición de Cuentas por concepto de subvenciones, deberá ser realizada por la organización ante el Departamento Municipal de Auditoría dependiente de la Dirección de Control. Es obligación de la organización colaborar con este Departamento en la fiscalización que se realice de los gastos efectuados, debiendo para ello entregar todos los antecedentes que se requieran y que sirvan de respaldo a la rendición respectiva. La solicitud de rendición deberá ser acompañada por el Informe de Término de Proyecto, el que será elaborado por la Unidad Técnica.

Luego de adjudicado el proyecto, el equipo técnico enviará un manual de elementos comunicacionales, el cual tiene como propósito establecer los lineamientos visuales y de diseño que definen la identidad gráfica de la Municipalidad de Viña del Mar.

Previo a la rendición de cuentas, se debe informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del correo electrónico subvenciones@munivina.cl el estado en el que se encuentra cada proyecto, con el fin de supervisar su ejecución y verificar el estado de avance."

Artículo 13° | APLICACIÓN SUPLETORIA.

En todo aquello no contemplado en las presentes Bases, regirá supletoriamente el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones municipales de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar D.A. N° 4706/2025, la Ley de Procedimiento Administrativo N. ° 19.880 y la Resolución N. ° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Artículo 14° | ANEXOS.

A las presentes bases se adjuntan los siguientes anexos que se entienden parte integral de las mismas.



ANEXO 1:

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

SUBVENCIONES ORDINARIAS

Identificación del presidente/a o representante legal de la organización, tesorero/a, secretario/a, coordinador/a del proyecto

Las personas individualizadas a continuación, que por este acto postulan a fondo concursable/ subvención municipal se obligan y declaran:

1° Que los datos proporcionados en este formulario son fidedignos, así como también que conocen y aplicarán las normas legales y reglamentarias que regulan el uso, administración, modalidad y tiempo de ejecución de los fondos concursables/ subvenciones municipales.

2° Que el fondo concursable/subvención municipal obtenido se destinará, especialmente en lo referente al monto y detalle de gastos, a las finalidades especificadas en este formulario.

3° Que este fondo concursable/ subvención municipal, tiene como fundamento el Decreto Alcaldicio 4706-2025

	PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL	TESORERO/A	SECRETARIO/A	COORDINADOR/A
Nombre completo				
Vinculación con la organización (solo coordinador/a)				
Rut				
Correo electrónico				
Dirección particular				
Teléfono/s				
Firma				



RECEPCIÓN DEL PROYECTO

Nombre de quien entrega (Presidente/a, representante legal o coordinador/a del proyecto).	
Firma de quien entrega el proyecto y que declara haber leído las bases del fondo postulado.	

Viña del Mar, _____ de _____ 2025



FORMULARIO DE POSTULACIÓN

Fecha de postulación (día/mes/año) ____/____/____

1. Identificación de la organización.

Nombre de la organización, fundación, corporación		
Tipo de organización		
RUT		
Fecha de vencimiento vigencia del Directorio		
Dirección		
Unidad Vecinal y/o sector donde funciona la organización		
Teléfono/s		
Correo electrónico		
N.º de cuenta bancaria		
Tipo de cuenta bancaria		
Titular de la cuenta bancaria	Banco	
Observación: Es importante que la cuenta bancaria se encuentre activa al momento de iniciar el proceso.		

2. Identificación del proyecto.

Nombre del proyecto <i>(breve y que refleje el espíritu del proyecto)</i>		
Tipo de subvención (marcar con una X)	Ordinaria _____	Extraordinaria _____
Fecha de inicio:	Fecha de término:	



3. Descripción del proyecto.

3.1. Objetivos del proyecto.

3.1.1. *Objetivo general (Señala que es aquello que se busca lograr/ alcanzar con el proyecto en 5 líneas como máximo).*

3.1.2. *Objetivos específicos (Señale y describa las acciones parciales que en su conjunto permitirán concretar el Objetivo General en 15 líneas como máximo).*

1.

2.

3.



3.2. Fundamentación y formulación del proyecto.

3.2.1. Describa el proyecto que postula (*en máximo 40 líneas*)

3.2.2. Identifique el problema y/o necesidad, así como sus causas y consecuencias, a qué personas o grupos afectan y la importancia de realizar el proyecto (*en máximo 40 líneas **en total***)

Problema y/o necesidad:

Causas:

Consecuencias:

Importancia de realizarlo:

4. Asociatividad.

Identifique las organizaciones- públicas o privadas- con las que el proyecto establece relación y cómo será dicha vinculación entre instituciones *(en máximo 15 líneas)*.

--

5. Identificación del lugar de ejecución del proyecto.

**Se debe incluir carta de respaldo que acredite el uso del recinto para la ejecución del proyecto. Ver Anexo 6*

Nombre del Recinto	
Dirección	
Teléfono/s	
Correo electrónico	
Dominio o tenencia de la propiedad (<i>terreno propio de la organización, comodato, copropiedad, cedido por otra organización, bien nacional de uso público, otro</i>)	

6. Cobertura.

Beneficiarios Directos: *Son aquellos que reciben de manera inmediata los beneficios del proyecto. Su relación con el proyecto es directa y tangible.*

Beneficiarios Indirectos: *Son aquellos que se benefician de manera más general a largo plazo. Estos beneficiarios pueden ser afectados positivamente por el proyecto pero no están involucrados de manera directa en sus actividades.*

Número de personas a las que va dirigido directamente el proyecto (<i>beneficiarios directos</i>)	
Número de personas que recibirán los efectos del proyecto, aunque no va dirigido directamente a ellos/as (<i>beneficiarios indirectos</i>)	



TOTAL	\$		

7.3. Cuadro resumen de montos solicitados al municipio:

GASTOS POR ÍTEM	MONTO SOLICITADO AL MUNICIPIO
Personal	\$
Bienes e infraestructura	\$
Materiales de trabajo	\$
Otros gastos (obras contratistas, difusión, etc.)	\$
TOTAL	\$

7.4. Aportes propios de la organización (si corresponde):

TIPO DE APORTE	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
Aporte en mano de obra		
Aporte en materiales		
Aporte en dinero		
Otros (<i>especifique</i>)		
TOTAL	\$	

7.5. Financiamiento total:

TIPO DE APORTE	MONTO
Aporte municipal solicitado	\$
Aporte propio de la organización (<i>si corresponde</i>)	\$
Aporte de terceros (<i>si corresponde</i>)	\$
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$



En el caso de las Subvenciones Ordinarias, deberá completar la siguiente información

A. Señalar el total de organizaciones afiliadas y vigencia de las mismas

**B. Finalidad del proyecto en relación a las funciones del Municipio (artículo 4° Ley 18.965)
Señalar en 10 líneas.**

C. Vinculación del proyecto con los fines propios de la organización postulante, de conformidad a la ley y los estatutos. (10 líneas)



D. Adjuntar a este formulario cronograma de actividades.

**ANEXO 2: CRITERIOS DE EVALUACIÓN
SUBVENCIONES Y FONDOS CONCURSABLES**

	PUNTAJES			
	0 (No califica)	5 (Insuficiente)	10 (Suficiente)	15 (Sobresaliente)
1. Objetivo general y específicos (10%)	<ul style="list-style-type: none"> No cumple con los requisitos mínimos de postulación. No se especifica cual es el objetivo general ni tampoco los objetivos específicos. 	<ul style="list-style-type: none"> El objetivo general y específicos son poco precisos, no siendo coherentes con la problemática y el proyecto planteado. Del objetivo general no se desprenden necesariamente los objetivos específicos. En los objetivos no se abarcan todos los aspectos del proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> El objetivo general y específicos son precisos, pero podrían ser más coherentes con la problemática planteada y, así, lograr comprender hacia dónde se orientará el proyecto y sus alternativas de solución. Del objetivo general se desprenden los objetivos específicos. En los objetivos solo se reflejan algunos aspectos del proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> El objetivo general y específicos son precisos y coherentes con la problemática planteada, logrando comprender con facilidad hacia dónde se orientará el proyecto y sus alternativas de solución. Del objetivo general se desprenden los objetivos específicos de forma lógica y coherente. Los objetivos incorporan todos los aspectos del proyecto.
2. Identificación y descripción del proyecto; indicar alternativa de solución y el cambio que busca alcanzar (20%)	<ul style="list-style-type: none"> No se describe el proyecto o iniciativa a desarrollar. No se indica la alternativa de solución ni el cambio que se busca alcanzar a través de la ejecución del proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> No se logra identificar con claridad el proyecto ni se logra un pleno orden de las ideas. El nombre del proyecto no es consistente con su descripción. La alternativa de solución es poco coherente internamente con la problemática enunciada. 	<ul style="list-style-type: none"> Se logra identificar el proyecto planteado, pero su descripción podría mejorar si existiese un mayor desarrollo y orden de las ideas. El título es demasiado largo, poco original y/o se confunde con un objetivo. La alternativa de solución se visualiza y es coherente internamente con la problemática enunciada, y se logra describir 	<ul style="list-style-type: none"> Se identifica de manera clara y pertinente el proyecto planteado. El nombre es conciso, original y dice relación con la descripción de éste. La alternativa de solución es asertiva, bastante coherente internamente con la problemática enunciada y describe claramente el cambio que busca generar.

**ANEXO 2: CRITERIOS DE EVALUACIÓN
SUBVENCIONES Y FONDOS CONCURSABLES**

			correctamente el cambio que busca generar.	
3. Problemática, justificación y pertinencia territorial (20%)	<ul style="list-style-type: none"> No se desarrolla la problemática ni se presentan aspectos clave en cuanto a las dimensiones que abarca la iniciativa. 	<ul style="list-style-type: none"> La descripción de la problemática planteada y la pertinencia territorial del proyecto es superficial o incompleta. No se indican las causas y consecuencias del problema. No hay información objetiva. No existe o hay un escaso desarrollo de los argumentos respecto a la necesidad e importancia real de ejecutar la iniciativa. 	<ul style="list-style-type: none"> Se describe la problemática planteada y la pertinencia territorial del proyecto. Se analizan escasamente las causas y consecuencias del problema. Hay escasa información objetiva. Se da cuenta de la necesidad de la intervención, pero no de su importancia y priorización. 	<ul style="list-style-type: none"> Se describe claramente la problemática planteada y la pertinencia territorial del proyecto. Se analizan las causas y consecuencias del problema. Lo anterior, se sustenta en hechos, estadísticas y testimonio de la comunidad afectada (o población objetivo). Se destaca la importancia y necesidad de la intervención, así como su priorización.
4. La implementación del proyecto incluye vinculación con otras organizaciones, públicas y/o privadas sin fines de lucro (10%)	<ul style="list-style-type: none"> El proyecto no incluye vinculación con otras organizaciones públicas y/o privadas. 	<ul style="list-style-type: none"> El proyecto incluye vinculación con una (1) organización, pública y/o privada. 	<ul style="list-style-type: none"> El proyecto incluye vinculación con dos (2) o más organizaciones, públicas y/o privadas. No se explicita en qué consiste esa relación con otras organizaciones o instituciones durante la implementación del proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> El proyecto incluye vinculación con tres (3) o más organizaciones, públicas y/o privadas. Se describe claramente cómo será el vínculo con dichas organizaciones o instituciones durante la ejecución del proyecto, promoviendo así la asociatividad y el trabajo colaborativo.

**ANEXO 2: CRITERIOS DE EVALUACIÓN
SUBVENCIONES Y FONDOS CONCURSABLES**

<p>5. Cobertura del proyecto, cuyo número de beneficiarios directos e indirectos genera un efecto en la comunidad (10%)</p>	<ul style="list-style-type: none"> El proyecto no especifica el número de beneficiarios tanto directos o indirectos. 	<ul style="list-style-type: none"> El proyecto posee un alcance de beneficiarios directos de menos de 49 personas, generando un bajo impacto en la comunidad. 	<ul style="list-style-type: none"> El proyecto posee un alcance de beneficiarios directos de más de 50 y menos de 99 personas, generando un impacto positivo a nivel vecinal. 	<ul style="list-style-type: none"> El proyecto posee un alcance de beneficiarios directos de más de 100 personas e indirectamente genera un efecto considerable a nivel comunitario.
<p>6. Incorporación de perspectiva de género, atención a grupos prioritarios y/o otros modos de integración social (10%)</p>	<ul style="list-style-type: none"> El proyecto no incorpora perspectiva de género, atención a grupos prioritarios y/o otros modos de integración social. 	<ul style="list-style-type: none"> El proyecto aborda la integración de perspectiva de género y otros medios de integración social, sin profundizar en elementos clave en su implementación. 	<ul style="list-style-type: none"> El proyecto menciona como beneficiarios a grupos prioritarios y/o otros modos de integración social. Sin embargo, sólo aborda de manera parcial su implementación 	<ul style="list-style-type: none"> El proyecto considera la perspectiva de género, atención a grupos prioritarios y/o otros modos de integración social de forma transversal y lo incorpora en sus objetivos y problematización (por ejemplo: compra a pequeñas y medianas empresas, accesibilidad universal, participación de la comunidad, etc.).
<p>7. Factibilidad técnica (10%)</p>	<ul style="list-style-type: none"> El proyecto no posee factibilidad técnica, ya que no presenta los documentos necesarios para su postulación La iniciativa postulada carece de coherencia interna y es técnicamente inviable de ejecutar. 	<ul style="list-style-type: none"> El proyecto no es técnicamente factible debido a la falta de viabilidad en su implementación. Se mencionan aspectos que no se encuentran debidamente respaldados a través de documentos o certificados. La documentación adjunta está incompleta. 	<ul style="list-style-type: none"> El proyecto presenta factibilidad técnica, sin embargo, no cuenta con las condiciones necesarias para una implementación adecuada. Aunque se entregan documentos, no se especifica el respaldo técnico para garantizar su ejecución. 	<ul style="list-style-type: none"> El proyecto posee factibilidad técnica, en tanto cuenta con todas las condiciones favorables para su realización efectiva. Posee la totalidad de los documentos o certificados de otros departamentos o instituciones, en caso de ser necesario.

**ANEXO 2: CRITERIOS DE EVALUACIÓN
SUBVENCIONES Y FONDOS CONCURSABLES**

<p>8. Factibilidad financiera (10%)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El proyecto no posee factibilidad financiera, en tanto, el presupuesto y las cotizaciones entregadas no coinciden con el monto solicitado o disponible. • No se entregan las cotizaciones requeridas en la postulación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Con el monto requerido no es posible financiar la totalidad del proyecto presentado. • Las cotizaciones no coinciden con los ítems y con el monto solicitado. 	<ul style="list-style-type: none"> • El proyecto posee factibilidad financiera. Sin embargo, se requiere mayor nivel de detalle en el desglose de los gastos para evaluar su viabilidad financiera. • Se adjuntan cotizaciones que respaldan los montos presentados en el desglose presupuestario. 	<ul style="list-style-type: none"> • El proyecto posee factibilidad financiera, en tanto, el presupuesto y las cotizaciones entregadas coinciden con el monto solicitado o disponible. • Con el monto requerido es posible, efectivamente, financiar la totalidad del proyecto presentado.
--	--	--	--	--

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ANEXO 3: RÚBRICA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS			
	SUBVENCIONES ORDINARIAS			
	PUNTAJES			
	NO CUMPLE	CUMPLE MEDIANAMENTE	CUMPLE SATISFACTORIAMENTE	PUNTAJE OBTENIDO
1. Objetivo general y específicos	<p>-El objetivo general y específicos son poco precisos, no siendo coherentes con la problemática y el proyecto planteado.</p> <p>-Del objetivo general no se desprenden necesariamente los objetivos específicos.</p> <p>-En los objetivos no se abarcan todos los aspectos del proyecto.</p>	<p>-El objetivo general y específicos son precisos, pero podrían ser más coherentes con la problemática planteada y, así, lograr comprender hacia dónde se orientará el proyecto y sus alternativas de solución.</p> <p>-Del objetivo general se desprenden los objetivos específicos.</p> <p>-En los objetivos se reflejan todos los aspectos del proyecto.</p>	<p>-El objetivo general y específicos son precisos y coherentes con la problemática planteada, logrando comprender con facilidad hacia dónde se orientará el proyecto y sus alternativas de solución.</p> <p>-Del objetivo general se desprenden naturalmente los objetivos específicos.</p> <p>-En los objetivos se reflejan todos los aspectos del proyecto.</p>	
2. Identificación y descripción del proyecto; indicar alternativa de solución y el cambio que busca alcanzar	<p>-No se logra identificar con claridad el proyecto y no logra un pleno orden de las ideas.</p> <p>-El nombre del proyecto no es consistente con su descripción. -La alternativa de solución es poco</p>	<p>-Se logra identificar el proyecto planteado, pero su descripción podría mejorar si existiese un mayor orden de las ideas.</p> <p>-El título es demasiado largo, poco original y/o se confunde con un objetivo.</p>	<p>-Se identifica de manera clara y pertinente el proyecto planteado.</p> <p>-El nombre es conciso, original y dice relación con la descripción de éste.</p> <p>-La alternativa de solución es asertiva, bastante coherente internamente con la</p>	

	coherente internamente con la problemática enunciada.	-La alternativa de solución se visualiza y es coherente internamente con la problemática enunciada, se logra describir el cambio que busca generar.	problemática enunciada y describe claramente el cambio que busca generar.	
3. Problemática, justificación y situación actual	<p>-Se describe la problemática planteada y la situación actual.</p> <p>-No se indican las causas y consecuencias del problema.</p> <p>-No hay información objetiva (datos).</p> <p>-Podría mejorar respecto a la necesidad e importancia de una eventual intervención.</p>	<p>-Se describe la problemática planteada y la situación actual.</p> <p>-Se analizan escasamente las causas y consecuencias del problema.</p> <p>- Hay escasa información objetiva/ datos (o no se presentan).</p> <p>-Se da cuenta de la necesidad de la intervención, pero no de su importancia y priorización.</p>	<p>-Se describe claramente la problemática planteada y la situación actual.</p> <p>-Se analizan las sus causas y consecuencias del problema.</p> <p>-Lo anterior, se sustenta en hechos, estadísticas y testimonio de la comunidad afectada (o población objetivo).</p> <p>-Se destaca la importancia y necesidad de la intervención, así como su priorización.</p>	
4. Factibilidad técnica	<p>-El proyecto no posee factibilidad técnica, en tanto no cuenta con las condiciones favorables para su realización. -No posee ningún documento o certificado de otros departamentos o instituciones en</p>	<p>-El proyecto posee poca factibilidad técnica, en tanto no cuenta con todas las condiciones favorables para su realización efectiva.</p> <p>-Faltan algunos documentos o certificados de otros departamentos o instituciones en caso de ser</p>	<p>-El proyecto posee factibilidad técnica, en tanto cuenta con todas las condiciones favorables para su realización efectiva.</p> <p>-Posee la totalidad de los documentos o certificados de otros departamentos o instituciones, en caso de ser necesario.</p>	

	caso de ser necesario.	necesario. Por tanto, podría modificar, en su ejecución, algunos aspectos del proyecto original.		
5. Factibilidad financiera	-El proyecto no posee factibilidad financiera, en tanto, el presupuesto y las cotizaciones entregadas no coinciden con el monto solicitado o disponible. -Con el monto requerido no es posible concretar el proyecto presentado.	-El proyecto posee factibilidad financiera, no obstante, en el presupuesto y las cotizaciones entregadas no coinciden algunos de los ítems con el monto solicitado o disponible.	El proyecto posee factibilidad financiera, en tanto, el presupuesto y las cotizaciones entregadas coinciden con el monto solicitado o disponible. -Con el monto requerido es posible, efectivamente, concretar el proyecto presentado.	
6. Vigencia de las organizaciones afiliadas a la postulante	No cuenta con cantidad de organizaciones que le permita postular.	El porcentaje de organizaciones afiliadas permite la postulación	Todas las organizaciones afiliadas cuentan con directorio vigente	
7. Representatividad del proyecto	El proyecto no indica con claridad la representatividad del mismo.	El proyecto representa los intereses de un porcentaje de afiliados y/o de la comunidad cercana.	El proyecto representa los intereses en su totalidad de los afiliados y/o comunidad cercana.	
8. Finalidad del proyecto en relación a las funciones del municipio.	El proyecto no guarda relación con las funciones propias del municipio.	En relación al contenido del proyecto, se permite concluir que este cumple con una de sus funciones legales.	EL proyecto contempla de manera inequívoca más de una función contemplada en la ley.	

<p>9. Vinculación del proyecto con los fines propios de las organizaciones postulantes según la ley y sus estatutos.</p>	<p>El proyecto no guarda relación con las funciones legales y estatutarias de la organización postulante.</p>	<p>El proyecto indica implícitamente el cumplimiento de obligaciones legales y estatutarias de la organización postulante.</p>	<p>El proyecto justifica el cumplimiento de las obligaciones legales y estatutarias de la organización postulante.</p>	
<p>10. Cronograma de actividades (según corresponda).</p>	<p>Se adjunta el cronograma; no obstante, este no resulta viable o bien no ha sido incluido.</p>	<p>Se acompaña y es acorde a lo planteado en el proyecto. No obstante, surgen dudas respecto a la efectividad de su aplicación.</p>	<p>Se acompaña, es acorde y efectivo de acuerdo al proyecto que se postula.</p>	

Ponderación total de criterios de evaluación: 100%

- **Rango 1: (insuficiente) 40 puntos.**
- **Rango 2 (suficiente): 80 puntos o menos.**
- **Rango 3 (sobresaliente): Más de 80 puntos y hasta 120 como máximo.**

En el caso de las Subvenciones Ordinarias, el criterio de evaluación dice relación con el cumplimiento de los ítems señalados en el Decreto Alcaldicio correspondiente a las bases técnicas.



ANEXO 4: FORMULARIO CONTRATACIÓN SERVICIOS A HONORARIOS

(Según el tarifario de contratación establecido en las presentes bases)

NOMBRE DEL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIOS:

RUT DEL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIOS:

NOMBRE DEL PROYECTO:

ORGANIZACIÓN:

RUT ORGANIZACIÓN:

Fecha inicio	
Fecha término	
Cantidad de horas	
Valor por hora	
MONTO FINAL (Impuestos Incluidos)	\$

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PROYECTO

Nombre y firma del prestador del servicio

ANEXO 5: GLOSARIO SUBVENCIONES Y FONDOS CONCURSABLES

SUBVENCIÓN: Una subvención es un aporte dirigido a organizaciones que cumplan con una serie de requisitos de postulación, con el fin de financiar actividades que contribuyan al bienestar de la comunidad.

CONVENIO: Un convenio es un acuerdo formal entre dos o más partes, que puede ser de naturaleza pública o privada, con el objetivo de regular, establecer o coordinar acciones específicas en relación con un tema determinado. Los convenios pueden incluir compromisos y obligaciones mutuas, y se utilizan comúnmente en áreas como la cooperación, la educación, el trabajo, la investigación o la prestación de servicios. En general, los convenios son instrumentos legales que aseguran que las partes cumplan con los términos acordados.

COBERTURA: La cobertura hace referencia al alcance e impacto de las actividades que se llevan a cabo en un proyecto, es decir, mide cuántas personas, grupos o comunidades se ven beneficiadas o involucradas en el proyecto.

BENEFICIARIOS DIRECTOS: Son aquellos que reciben de manera inmediata los beneficios del proyecto. Su relación con el proyecto es directa y tangible.

BENEFICIARIOS INDIRECTOS: Son aquellos que se benefician de manera más general a largo plazo. Estos beneficiarios pueden ser afectados positivamente por el proyecto pero no están involucrados de manera directa en sus actividades.

EQUIPO TÉCNICO: El equipo técnico se refiere a un grupo de profesionales especializados en un área o disciplina específica que trabajan juntos para llevar a cabo tareas técnicas o de soporte en un proyecto, actividad o proceso.

ASOCIATIVIDAD: La asociatividad es el principio o la capacidad de unirse o colaborar entre varias entidades, grupos o personas con el fin de alcanzar objetivos comunes, compartir recursos o resolver problemas de manera conjunta.

GRUPOS PRIORITARIOS: Son los grupos de especial protección, se refiere a aquellas personas que requieren atención y protección particular para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos. Tales como niñas, niños y adolescentes, personas en situación de discapacidad, personas mayores, mujeres, población indígena, migrantes, entre otras.

PERSPECTIVA DE GÉNERO: La perspectiva de género es un enfoque que busca analizar y entender cómo las diferencias de género (principalmente entre mujeres y hombres) afectan las oportunidades, derechos, roles y relaciones sociales. Este enfoque reconoce que las desigualdades de género no son naturales ni biológicas, sino que son construcciones sociales y culturales que se manifiestan en normas, roles y expectativas impuestas por la sociedad.

DECRETO ALCALDICIO: Es una disposición normativa emitida por el municipio. Este tipo de decreto es una herramienta administrativa utilizada para regular cuestiones relacionadas con la gestión y administración del municipio, siempre dentro de las competencias legales que les corresponden a los gobiernos locales.

CRONOGRAMA: Es una herramienta de planificación que organiza y visualiza actividades o tareas que deben realizarse dentro de un proyecto o proceso, indicando las fechas y plazos en las que deben completarse.

EVALUACIÓN: Es el proceso por el cual medimos el alcance de los objetivos y metas que guían el trabajo realizado. Las evaluaciones consideran aspectos cuantitativos pero además pueden abarcar aspectos cualitativos.

ANEXO 6

MODELO CARTA DE COMPROMISO: USO DE ESPACIOS MUNICIPALES

Viña del Mar, ___ de _____ de 2025.

CARTA DE APOYO

FONDOS CONCURSABLES Y/O SUBVENCIONES

SRES,

UNIDAD TÉCNICA

PRESENTE.

Yo _____ rut _____-___, Director (a) de _____, mediante el presente documento declaro estar en conocimiento del proyecto titulado _____, postulado al _____ (Indicar Fondo según corresponda), por la organización _____, RUT _____-___, y comprometo colaboración en el uso del espacio _____ para su implementación.

En caso de que el proyecto sea adjudicado, se coordinará el permiso correspondiente al uso del espacio para su implementación en las siguientes fechas: _____, estando esto último supeditado a la disponibilidad del mismo.

Lo anterior de acuerdo al cumplimiento de la ordenanza municipal vigente.

Sin otro particular, se despide atentamente,

(Nombre, Firma y Timbre)

-

**MODELO CARTA DE COMPROMISO: USO DE OTROS ESPACIOS PARA
IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO**

Viña del Mar, ___ de _____ de 2025.

CARTA DE APOYO

FONDOS CONCURSABLES Y/O SUBVENCIONES

SRES,

UNIDAD TÉCNICA

PRESENTE.

Yo _____ rut _____-__ Domiciliado en _____ comuna de Viña del mar, Región de Valparaíso, haciendo uso de mis facultades como _____ (indicar cargo) en _____, mediante el presente documento declaro estar en conocimiento del proyecto titulado _____, postulado al _____ (Indicar Fondo según corresponda), por la organización _____, RUT _____-__, y comprometo colaboración en el uso del espacio _____ para su implementación.

En caso de que el proyecto sea adjudicado, se coordinará el permiso correspondiente al uso del espacio para su implementación en las siguientes fechas: _____, estando esto último supeditado a la disponibilidad del mismo.

Sin otro particular, se despide atentamente,

(Nombre y Firma)